

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

4342 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta para el Juzgado de Paz de Calasparra.

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Soler López, Secretario de Gobierno por Sustitución, El Secretario de Gobierno por Sustitución del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 18/06/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 25-2023.- Comunicación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, adjuntando copia de certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14.05.2024, por el que, se propone a Dña. Esther Maya Moreno como Jueza de Paz Sustituta para la expresada localidad. Acuerdo de presidencia del TSJMU de fecha 20.05.2024. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra y acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

JUZGADO DE PAZ DE CALASPARRA:

Juez de Paz Sustituto: DÑA. ESTHER MAYA MORENO CON DNI **8429***.

Advertir a la Jueza nombrada doña Esther Maya Moreno que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Calasparra, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Caravaca de la Cruz; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz").

Remítase certificación del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, Juzgado Decano de Caravaca de la Cruz, Juzgado de Paz, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 1 de julio de 2024.—
El Secretario de Gobierno por sustitución, Miguel Ángel Soler López.